

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR

Que la anterior fotocopia en cuatro (4) folios y dos (2) CD, documentos que son fiel y autentica copia tomada de su original que tuve a la vista dentro proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el número 253684089001 2018 00030 00 de CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO contra ISLENA ÁVILA FLÓREZ, la cual se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1473 de 2014, con la constancia que la providencia emitida el 23 de noviembre de 2018 se encuentra debidamente ejecutoriada.

Se expide la presente al primer (1) día del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria





Jerusalén, 1º de marzo de 2019
Oficio No. 0061

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Área de Cobro Coactivo

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 17
Bogotá D.C.

Radicación : 253684089001 2018 00030 00
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Carmency Zamudio Gordillo
Demandada : Islena Ávila Flórez

Respetuosamente y en cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 23 de noviembre de 2018, me permito poner en conocimiento que en el citado acto procesal se le impuso multa equivalente a Cinco Salarios Mínimos Mensuales Vigentes (5 SMLMV) con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración De Justicia a la Señora **ISLENA ÁVILA FLÓREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.396.932 de Bogotá, por la injustificada asistencia a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso y quien pese a estar debidamente notificada no acreditó el pago dentro del término contemplado en el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014.

Para lo anterior se remite la primera copia auténtica de los CD y actas de audiencias de fecha 9 y 15 de noviembre de 2018, así como de notificación personal que se hiciera a la multada con la correspondiente certificación de ejecutoria y vencimiento de plazo que tenía la obligada para pagar la multa.

Igualmente se informa que la presente se remite en la fecha teniendo en cuenta que la sancionada se trasladó a la ciudad de Bogotá y no había sido posible establecer los datos para efecto de notificaciones, los cuales aportó hasta el 25 de febrero de los corrientes.

Dirección física : Carrera 13 No. 22-08 Sur Piso 2 Bogotá D.C.
Dirección electrónica : stefannyroav@gmail.com
Teléfono celular : 3123725867

Cordialmente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

